



**ACUERDO No. CSJBOA21-106**  
28/07/2021

“Por medio del cual se prorroga el Acuerdo CSJBOA21-89 de 10 de julio de 2020, por el cual se dispuso la disminución del reparto de asuntos ordinarios a los Juzgados 14,15,16 y 17 Civiles Municipales de Cartagena”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en la Ley 270 de 1996, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 28 de julio de 2020 y,

**CONSIDERANDO**

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura, creó cuatro juzgados civiles municipales adicionales a los trece existentes, para la cabecera del Distrito de Cartagena, con una planta de personal de juez, secretario, sustanciador, escribiente y citador.

Dadas las condiciones establecidas en el Acuerdo PSAA15-10442 de 16 de diciembre de 2015, mediante el cual se adoptaron medidas de transición para el ingreso al Código General del Proceso y a la oralidad, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar de manera gradual, incorporó a los juzgados 14, 15, 16 y 17 Civiles Municipales al nuevo sistema procesal<sup>1</sup>.

Debido a que la planta de cargos con la que fueron creados los nuevos juzgados civiles municipales es inferior a la establecida para sus pares ya existentes, en cuanto estos últimos cuentan con un sustanciador y un escribiente más que los primeros, la seccional solicitó mediante oficio CSJBOOP20-526 del 2 de junio de 2020, la creación de los cargos necesarios para lograr el equilibrio de plantas de los Juzgados 14, 15, 16 y 17 Civiles Municipales.

Que a la fecha, el Consejo Superior de la Judicatura no ha adoptado medidas de carácter permanente o transitorias que permitan equilibrar la planta de personal de los Juzgados Civiles Municipales de Cartagena.

Que a los consejos seccionales en virtud del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, artículo 6, se les delegó la facultad para que de manera transitoria y mediante acto motivado, ordenaran la exoneración o disminución del reparto a uno o varios despachos judiciales.

En ese sentido, en ejercicio de la competencia delegada señalada en el mentado artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, el consejo seccional ha regulado el reparto los Juzgados 14, 15, 16 y 17 Civiles Municipales, siendo la última medida transitoria la adoptada en el Acuerdo CSJBOA20-89 del 3 de julio de 2020, por medio del cual se dispuso la disminución del reparto de asuntos ordinarios hasta el 30 de julio de 2021.

---

<sup>1</sup> Acuerdos CSJBOA16-393 del 15 de noviembre de 2016, CSJBOA17-533 del 27 de junio de 2017 y CSJBOA19-75 del 5 de julio de 2019

En ese sentido, dado que persisten las circunstancias que dieron origen a la adopción de la medida transitoria y con el propósito de que estos despachos judiciales saquen adelante los procesos a su cargo conforme a la planta de personal asignada, fue estudiado y aprobado en sesión de sala celebrada el 28 de julio de 2021, la prórroga de la medida transitoria adoptada mediante Acuerdo CSJBOA20-89 de 3 de julio de 2020 consistente en la disminución del reparto de nuevas demandas de la especialidad en un 30% que le corresponda conocer a los Juzgados 14°, 15° , 16° y 17° Civiles Municipales de Cartagena hasta el 29 de julio de 2022.

Que con fundamento en las razones que motivan esta decisión, esto es, la disminución del reparto de las acciones de nuevas demandas de la especialidad a los Juzgados 14°, 15°, 16° y 17° Civiles Municipales de Cartagena, este Consejo Seccional conforme sus competencias,

### **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°: PRÓRROGA.** Prorrogar la medida transitoria adoptada en el Acuerdo CSJBOA20-89 de 3 de julio de 2020 consistente en la disminución en un 30% del reparto de nuevas demandas de la especialidad, a los Juzgados 14, 15, 16 y 17 Civiles Municipales de Cartagena, hasta el 29 de julio de 2022.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El reparto dejado de recibir en virtud del presente acuerdo, no será compensado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El reparto de las acciones de tutela y habeas corpus, no tendrán variación o disminución en su asignación.

**ARTÍCULO 2°: COMUNICACIONES.** Remitir copia del presente acuerdo a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, a los despachos involucrados, a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial Cartagena y al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente

M.P. PRCR/KYBS